MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

14678 *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2004, de la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica título y número de referencia de especificación técnica de interfaz de acceso de operador de redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público.*

El Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones. El Artículo 7 de dicho Reglamento establece que la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información dispondrá la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de los títulos y números de referencia de las especificaciones técnicas de las interfaces de acceso notificadas por los operadores de redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público.

La presente Resolución tiene como objeto publicar el título y número de referencia de la interfaz notificada por Telefónica de España, S.A.U., a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

En su virtud, resuelvo:

Publicar el título y número de referencia de la especificación técnica de la interfaz que se relaciona en el Anexo a esta Resolución.

Madrid, 27 de julio de 2004.—El Secretario de Estado, P.D. (Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, B.O.E. 28/04/2004), el Subdirector General de Infraestructuras y Normativa Técnica, Antonio Fernández-Paniagua Díaz-Flores.

ANEXO

Interfaz: Interfaz de acceso del Servicio Universal por Satélite.
Operador: Telefónica de España, S.A.U.
Identificador de interfaz: ITE-CA-002.
Versión de la interfaz: 1.ª
Fecha de notificación: 26 de julio de 2004.

MINISTERIO DE CULTURA

14679 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2004, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Acuerdo de modificación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la restauración del patrimonio cultural y artístico de Aragón.*

El Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón han suscrito un Acuerdo de modificación de las cláusulas cuarta y quinta (Addenda-sustitución de la intervención de restauración de la decoración mural de la cúpula «Regina Martyrum» de la Basílica del Pilar de Zaragoza por la restauración de la portada de la catedral de Huesca) del Convenio de colaboración suscrito el 10 de noviembre de 2003 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la restauración del patrimonio cultural y artístico de Aragón, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como Anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de julio de 2004.—El Director general, Carlos Alberdi Alonso.

ANEXO

Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (actualmente Ministerio de Cultura) y la Diputación General de Aragón para la realización de trabajos de restauración en bienes del patrimonio cultural y artístico de Aragón

En Madrid, a 28 de junio de 2004

De una parte la Excma. Sra. doña Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura, en nombre y representación del Ministerio de Cultura, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte la Excma. Sra. doña Eva Almunia Badía, Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón, actuando según lo dispuesto en el artículo 148.1 16 de la Constitución y el artículo 35, apartado 1.22 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo.

Reconociéndose mutuamente su capacidad y representación que ostentan, manifiestan:

Que con fecha 10 de noviembre de 2003 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (actualmente Ministerio de Cultura) y la Diputación General de Aragón por un importe de 2.541.414,52 euros, para la realización de trabajos de restauración en Bienes del Patrimonio Cultural y Artístico de Aragón, que se concretaban en la decoración mural interior, yeserías, reja y azulejería de la iglesia de Santa María de Tobed (Zaragoza), la decoración mural interior, yeserías y cerámicas de la iglesia de las Santas Justa y Rufina de Maluenda (Zaragoza) y la decoración mural de la Cúpula «Regina Martyrum» realizada por Francisco de Goya en la Basílica del Pilar de Zaragoza.

Que por una parte, lo avanzado en el año 2003 de la fecha de firma del Convenio ha impedido poder convocar el concurso público para la contratación de los trabajos y realizar el gasto previsto en el año 2003, y por otra las Instituciones firmantes del Convenio han estimado la conveniencia de trasladar la intervención en la cúpula Regina Martyrum de la Basílica del Pilar a un nuevo Convenio de Colaboración específico para esta intervención, y sustituirla por la restauración de la portada de la catedral de Huesca.

En consecuencia, vistas las razones apuntadas, se hace preciso modificar la distribución del gasto, así como la redacción de las cláusulas cuarta y quinta , a cuyo efecto acuerdan modificar las cláusulas cuarta y quinta quedando redactadas como sigue:

Cuarta.—Los trabajos de restauración de la decoración mural interior, yeserías, reja y azulejería de la iglesia de Santa María de Tobed (Zaragoza), la decoración mural interior, yeserías y cerámicas de la iglesia de las Santas Justa y Rufina de Maluenda (Zaragoza) y la portada de la catedral de Huesca, con un gasto estimado de 2.541.414,52 euros, serán financiados por el Ministerio de Cultura y la Diputación General de Aragón en una proporción del 50 % cada una de las Instituciones y su distribución en las siguientes anualidades y cantidades:

	2004 — Euros	2005 — Euros	2006 — Euros
Ministerio de Cultura	649.500,00	260.600,00	360.607,26
Diputación General de Aragón.	674.353,63	590.353,63	6.000,00

Efectuándose con antelación suficiente para realizar los pagos derivados del contrato a que se refiere la cláusula siguiente:

El Ministerio de Cultura se compromete a tramitar en los correspondientes proyectos de Presupuestos Generales del Estado una subvención nominativa a favor de la Diputación General de Aragón, con cargo al artículo 75 del programa 458C «Conservación y Restauración de Bienes Culturales».

Quinta.—Con el fin de facilitar la continuidad de los trabajos, la contratación y demás actuaciones necesarias para la restauración de la decoración mural interior, yeserías, reja y azulejería de la iglesia de Santa María de Tobed (Zaragoza), la decoración mural interior, yeserías y cerámicas de la iglesia de las Santas Justa y Rufina de Maluenda (Zaragoza)

y la portada de la catedral de Huesca, será efectuada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con los proyectos redactados, transfiriendo la otra parte firmante a esta Institución la aportación correspondiente.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Addenda lo firman por duplicado las partes, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Eva Almunia Badía.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14680 *ORDEN SCO/2668/2004, de 30 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Instituto de Salud Carlos III de becas para la realización de estudios de postgrado en materia sanitaria dentro del marco de cooperación internacional del Ministerio de Sanidad y Consumo.*

El Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, establece como una función del mismo, la formación, perfeccionamiento y especialización del personal sanitario en el campo de la salud.

En este contexto, dentro de la programación de las actividades de cooperación internacional en materia sanitaria, uno de sus objetivos es la formación del personal sanitario de países en desarrollo, mediante la concesión de becas, bolsas de viaje y en general diversos tipos de ayuda. Estas actividades coadyuvan a la ejecución de la planificación y de la correspondiente programación en materia de cooperación internacional del Ministerio de Sanidad y Consumo.

La gestión de estas subvenciones se regirán de conformidad con los principios generales establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por todo ello, se ha elaborado la presente Orden que establece las bases reguladoras para la concesión de becas de estudios de postgrado en materia sanitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento y de la Intervención Delegada, y previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente Orden tiene por objeto la regulación de las bases para la concesión de becas para la realización de estudios de formación del personal sanitario en países en desarrollo.

Segundo. *Requisitos de los beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden, aquellas personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer un título universitario relacionado con actividades sanitarias en el ámbito de la salud pública.

b) No haber sido beneficiario de una beca similar concedida por el Ministerio de Sanidad y Consumo durante el periodo mínimo de dos años, excepto en los casos de renovación de la beca como consecuencia de la realización de estudios de carácter plurianual.

c) Acreditar que tiene un conocimiento de la lengua española suficiente para la realización de los estudios objeto de la beca.

d) Poseer actitud psico-física para cursar los estudios objeto de la beca.

e) Estar en condiciones de cumplir los requisitos de la legislación vigente en materia de extranjería.

f) Ser funcionario o acreditar un puesto de trabajo permanente y fijo que garantice estabilidad.

g) No estar incursos en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya justificación podrá realizarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la citada Ley.

Tercero. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Los interesados formularán la solicitud de beca en modelo normalizado junto con la documentación requerida en la convocatoria, en el Registro General del Instituto de Salud Carlos III, C/ Sinesio Delgado, 6 o, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluidas las representaciones diplomáticas u oficinas consulares y las oficinas técnicas de cooperación de España en los países incluidos en la convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. *Procedimiento de concesión.*

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad.

2. La convocatoria de las ayudas contempladas en estas bases se iniciará de oficio mediante resolución del Director del Instituto de Salud Carlos III publicada en el Boletín Oficial del Estado.

3. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión presidida por el Director del Instituto de Salud Carlos III o persona en quien delegue, y de la que formarán parte: un representante de la Dirección General de Salud Pública, el Director de la Escuela Nacional de Sanidad, un representante de la Subdirección General de Relaciones Internacionales y un funcionario experto en temas sanitarios del Instituto de Salud Carlos III. Actuará como Secretario un funcionario del Instituto de Salud Carlos III con voz y sin voto.

4. Evaluadas todas las solicitudes admitidas por la Comisión, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Podrá prescindirse del referido trámite cuando no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva, según dispone el artículo 24.4 de la ley General de Subvenciones.

5. En cualquier momento del proceso de evaluación, con anterioridad a la resolución definitiva de concesión, el órgano instructor podrá recabar cuantos informes o aclaraciones considere necesarias.

6. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor a la vista de todo lo actuado formulará la correspondiente propuesta definitiva de resolución el Director del Instituto de Salud Carlos III.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Quinto. *Criterios objetivos de concesión.*

La evaluación de las solicitudes se validará de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Experiencia profesional en al ámbito de la salud pública y/o administración sanitaria.

b) Necesidades de formación de los candidatos tanto para el desempeño de sus actividades en materia de salud pública y cooperación sanitaria como para su desarrollo profesional.

c) Cursos realizados y publicaciones en salud pública, promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

d) Capacidad para leer textos en inglés y conocimientos básicos de informática.

Sexto. *Cuantía de la subvención.*

1. Las becas estarán dotadas como mínimo con los siguientes importes:

a) Cuatrocientos seis euros (406 euros) en concepto de instalación.

b) Tres mensualidades de mil sesenta y tres euros (1.063 euros) en concepto de estancia.

La concesión también llevará aparejado el derecho a recibir los billetes de avión de los trayectos de ida y vuelta con el importe que se fije en cada convocatoria.

2. En cada convocatoria se fijarán las cantidades integradas de cada beca y la forma de abono de las mismas.